



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante:	CARLOS MAURICIO GONZÁLEZ CASALLAS
Demandado:	ANA IRMA PINILLA CASALLAS
Radicado:	110013110011 2021 00500 00
Decisión:	Señala Sentencia de Conformidad con lo Pedido

El expediente se ingresa al Despacho vencido el término de contestación con el que contaba la demandada ANA IRMA PINILLA CASALLAS, término dentro del cual se allegó escrito de contestación de demanda a través de apoderado, en el cual acepta los hechos de la demanda y se allana a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se **tiene en cuenta**, para todos los efectos, que el **extremo demandado se encuentra notificado personalmente del auto admisorio de la demanda el 03 de febrero de 2022 ante la Secretaría del Juzgado, quien contestó la demanda dentro de la oportunidad legal para ello.**

Igualmente, por el mandato constituido, se **reconoce** personería procesal al Dr. **OSCAR GONZALO SALAMANCA FERNÁNDEZ**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de su representada, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder allegado con la contestación.

Superada así la fase introductoria, ante el allanamiento presentado por la demandada, el cual cumple con los requisitos indicados en los arts. 98 y 99 del CGP, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se **SEÑALA** el día **miércoles veintiocho (28) de septiembre de 2022 a las 9:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA con el fin de dictar Sentencia de conformidad con lo pedido** establecida en el art. 98 del Código General del Proceso, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 12 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 40
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA